

DISPOSICIÓN SGA N° 2 /19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4891; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Expediente SSGA N° 363/18, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante Disposición SGA N° 171/18, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 6/18, tendiente a la adquisición, transporte, armado y montaje de mobiliario con destino a este Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), como así también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se estableció el día 12 de noviembre de 2018 a las 12, para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas;

II.- Que, con el dictado de la Disposición SGA N° 183/18 se dejó sin efecto el acto de apertura de ofertas previsto para la fecha indicada en el apartado que antecede y se estableció como nueva fecha el día 22 de noviembre de 2018 a las 12;

III- Que, luego de sustanciado el procedimiento de selección, por Disposición SGA N° 221/18, se adjudicó el Renglón Único de la Licitación Pública N° 6/18 a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.Y A., CUIT N° 30-51646954-0, por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ONCE CON 95/100 (\$ 2,477.011, 95);

IV.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2018 se suscribió la Orden de Compra N° 88/18, perfeccionándose de esta manera la relación contractual con la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.y A.;

V.- Que, con posterioridad al acto de adjudicación, el Departamento de Obras Menores y Mantenimiento por intermedio de la Subsecretaría General de Administración solicita una ampliación contractual de la Licitación Pública N° 6/18, a los fines de adquirir ciento treinta (130) sillas operativas y quince (15) sillas gerenciales con fundamento en la necesidad de reemplazo de las sillas existentes causado por su deterioro;

VI.- Que, conforme lo prevé el art. 119 inciso l) del texto consolidado de la Ley N° 2.095 "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante";

VII.- Que, el incremento que se propicia en las presentes actuaciones que asciende a la suma de \$ 1.236.018,65 no

supera el porcentaje máximo previsto en la norma legal, esto es un cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado originalmente, por lo que la ampliación contractual propiciada se ajusta a los términos del art. 119 inciso I) de la Ley N° 2.095;

VIII.- Que, si bien el monto de la ampliación no supera el cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, excede el veinte por ciento (20%) de la suma original por la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 6/18, de modo tal que conforme surge de las actuaciones, la Dirección de Presupuesto requirió la conformidad del contratista por el importe por el cual se propicia la mencionada ampliación; conformidad que se encuentra agregada a los actuados, cumpliéndose de esta manera con la exigencia prevista en el art. 119 inciso I) del texto consolidado de la Ley N° 2095;

IX.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde ampliar la contratación resuelta por Disposición SGA N° 221/18, en el marco de la Licitación Pública N° 6/18, adjudicada a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.y A., por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON 65/100 CENTAVO (\$1.236.018,65), a los efectos de adquirir ciento treinta (130) sillas operativas y quince (15) sillas gerenciales para este Ministerio Público de la Defensa, bienes que conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas, se encuentran previstos en el Renglón Único, Item Sillas, Sub Item 1 y 2, conforme lo previsto por el art. 119 inc. I) del texto consolidado de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095; ampliación que se regirá conforme la especificaciones técnicas, condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos previstos en los pliegos que rigen la Licitación Pública N° 6/18;

X.- Que, la Dirección de Presupuesto procedió a realizar la correspondiente afectación preventiva relativa al monto que importe la ampliación contractual, en las partidas presupuestarias vigentes, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el art. 28 inciso e) de la Ley N° 70- Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad;

XI.- Que, teniendo en cuenta que el contrato original adjudicado por la suma de \$ 2.477.011,95, y su ampliación que es de \$ 1.236.018,65, hacen un total de \$3.713.030,60 corresponde requerir a la adjudicataria que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, correspondiente al 10% del total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y según las formas que prevé el art. 102 de la Ley N° 2.095, toda vez que el contrato ampliado supera las 100.000 unidades de compra, es decir la suma de \$2.000.000, por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley N° 6068 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2019) que establece que cada unidad de compra es igual a \$20.00-, destacándose que dicha garantía deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

XII.- Que, atento lo establecido por la reglamentación del art. 119, inciso l) de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, "el acto administrativo que autorice el aumento o disminución deberá ser suscripto por la autoridad que resulte competente, de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias -establecidos en el artículo 13 de la presente reglamentación-, teniendo en consideración el nuevo monto total del contrato...";



XIII.- Que, consiguiente con lo expuesto en el considerando anterior, resulta de aplicación el art. 13 de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, que establece que la aprobación y la adjudicación de la contratación hasta doscientas cincuenta mil (250.000) unidades de compras, es decir hasta la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley 6068 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2019) que establece que cada unidad de compra es igual a pesos veinte (\$ 20), es competencia del titular de la Secretaría General de Administración, funcionario que resulta competente para dictar el acto administrativo que apruebe la ampliación de la Licitación Pública N° 6/18 y para suscribir la correspondiente orden de compra;

XIV.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 02/19, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1903 y sus modificatorias, la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15, y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

**EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1°.- **AMPLIAR** la contratación resuelta por Disposición SGA N° 221/18, en el marco de la Licitación Pública N°

6/18, en el Renglón Único, Item Sillas, Sub ítems 1 y 2, adjudicada oportunamente a la firma **ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.y A, CUIT N° 30-51646954-0**, por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON 65/100 CENTAVOS (\$ 1.236.018,65), a los efectos de adquirir ciento treinta (130) sillas operativas y quince (15) sillas gerenciales para este Ministerio Público de la Defensa; ampliación que se registrará conforme la especificaciones técnicas, condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos previstos en los pliegos que rigen la Licitación Pública N° 6/18.

2°.- AFECTAR definitivamente el monto consignado en el artículo 1° a las partidas presupuestarias vigentes.

3°.- REQUERIR a la firma **ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.yA** que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y según las formas que prevé el art. 102 de la Ley N° 2.095, la que deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

4°.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Cdor. GUSTAVO BUGLIONE
Director de Presupuesto
Secretaría General de Administración
Ministerio Público de la Defensa

Jorge Costales
Lic. JORGE COSTALES
Secretario General
Secretaría General de Administración
Ministerio Público de la Defensa

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISP. N° SGA 12/2019 P° J F° 4-6 FECHA 25/01/2019